

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 29 de abril de 2021. El H. Tribunal Superior de Manizales remitió el contenido del auto emitido por dicha superioridad el 14 de enero de 2021, por medio del cual no reponen el auto del 26 de noviembre de 2020.



ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 290
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO BLANDÓN GRAJALES
DEMANDADO: GESTORA URBANA SAS
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00281-00

Auscultada la documentación remitida por el H. Tribunal Superior de Manizales referente a su convalidación de la orden de remitir las presentes diligencias al proceso de insolvencia adelantado a instancias de la sociedad demandada por medio del auto del 14 de enero de 2021, no le queda más al Juzgado, que ratificar su disposición de remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades como lo había dispuesto ya en proveído del 07 de diciembre de 2020.

Lo anterior, se efectúa aclarando que la reposición parcial señalada en auto del 03 de marzo de 2021, estaba supeditada al conocimiento de la determinación del superior funcional con respecto a la remisión del dossier al juez de insolvencia como lo prevé la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 28 del 30 de abril de 2021



ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

15 mayo de 2019
Oficio No.1894
Rad: 1998-00324

Señores
SALUD TOTAL EPS

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAMUEL HERNAN JARAMILLO PARRA C.C 4.317.945
DEMANDADO: JHON FERNANDO BASTO GRISALES C.C.79.327.436
RADICADO: 17001-31-03-002-1998-00324-00

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

Por medio del presente, le informo que mediante auto del 08 de mayo de 2019, se dispuso lo siguiente:

“Vista la constancia que antecede y al detallar que la parte demandante previamente requirió a la EPS SALUD TOTAL con el fin de obtener los datos de contacto del señor BASTO GRISALES, a través de derecho de petición, se accederá a lo solicitado por aquella.

Corolario a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que comuniquen el domicilio registrado del señor JHON FERNANDO BASTO GRISALES C.C.79.327.436 y quien es su empleador.

*FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA “*

Atentamente,

LUZ ADRIANA AGUDELO OSSA
SECRETARIA

